

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

561. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2019 / 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Noveno.- ACUERDO-PROPUESTA ADAPTACIÓN JORNADA LABORAL SEIPS 2019-2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“

Visto informe Jurídico *emitido* por la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y AAPP del tenor literal siguiente:

“ Visto el expediente de referencia, el /la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**.

INFORME JURÍDICO

En virtud de las competencias que esta Secretaría técnica tienen atribuidas por el artículo 51.3b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de 27 de enero de 2017 (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), la que suscribe viene a emitir el presente INFORME:

ANTECEDENTES

Primero: Tras la reciente aprobación inicial del Reglamento del Servicio se pretende complementar y con el fin de complementar y modernizar la estructura y organización del mismo, con el objetivo de lograr un rendimiento de sus medio humanos y materiales y hacer frente a nuevos retos con mayor eficacia y eficiencia, en definitiva una mejora de la prestación del servicio al ciudadano.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal de la Ciudad, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, que se ha concretado en el seno de la Mesa Sectorial de Bomberos y la Mesa General de Personal funcionario, por parte de las centrales sindicales así como por la Ciudad.

Segundo: De conformidad con el art. 54.1 del Reglamento del SEIPS, la jornada laboral de los miembros del servicio en cómputo anual, corresponde a la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla debiendo sujetarse a la legalmente establecida por la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de presupuestos Generales del Estado, siendo adaptada al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012). En este sentido el art. 49 del Reglamento reconoce el derecho de los funcionarios del SEIPS a una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La perspectiva que el transcurso del tiempo ofrece de las virtudes y carencias de la organización del servicio, la aprobación reciente del nuevo Reglamento, los cambios sociales operados en la